

Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca Sala Administrativa

ACUERDO No. 107 DE 2014 (18 de diciembre de 2014)

"Por medio del cual se establecen los turnos de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101°, de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" y en el acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional.

Por lo anterior esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los turnos para la atención de la acción de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, mediante cronogramas anexos al presente acuerdo, periodo enero a junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Los permisos remunerados son un derecho de los servidores judiciales y los mismos no generan vacante transitoria, por lo que, con base en un permiso no se modificará el cronograma de turnos, previamente establecido, en concordancia con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia".

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de la programación de turnos de atención de la acción de Habeas Corpus, constituye una presunta falta disciplinaria.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Presidencias de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Centros de Servicios Judiciales de Cali, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Buga, Oficinas de Apoyo Judicial de Buenaventura, Palmira y Buga, Oficinas de Servicios de Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tulúa y para que por su intermedio se informe a los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014.

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA

Presidente Sala Administrativa

